

AUTORIZA BENEFICIO BAILABLE

DECRETO ALCALDICIO Nº2044

DALCAHUE, 18 de octubre de 2019

VISTOS: La solicitud adjunta, que autoriza a realizar beneficio bailable municipal; lo dispuesto en el artículo 19, inciso 3º de la ley de expendio y consumo de bebidas alcohólicas con el objetivo de conmemorar el aniversario de fundación de su organización, y en el artículo 29 del decreto 58 del ministerio del interior del año 1997 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.418 de juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias; artículo 25º de la actual ordenanza nº 12 sobre derechos municipales con concesiones permisos y servicios; la resolución electoral regional. Rol 148-2016-PA; los artículos 2º, 4º,12º inciso 4º, 56 y 63 de la ley nº 18.695, orgánica constitucional de municipalidades texto refundido

DECRETO:

AUTORÍCESE: A doña Carla Condeza Morales C.I.

con domicilio en la comuna de para realización de beneficio bailable. Autorización especial transitoria con venta de bebidas alcohólicas, a partir de las 22:00 horas del sábado 19 de octubre de 2019 hasta las 05:00 horas am del día siguiente, en la sede social del sector Teanun Bajo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA TENENCIA DE CARABINEROS DE DALCAHUE.

MANUEL ALVAREZ BARRIA SECRETARIO MUNICIPAL (S) JUAN SECUNDO HIJERRA SERÓN CALDEALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE

<u>Distribución</u>:

- indicada
- Tenencia de Carabineros
- Oficina de Partes.
- Transparencia

JSHS/CIVG/srz